Comité para la Prevención de la Tortura

4

# Prevención de la tortura y situación de las personas privadas de libertad en Chile

CUARTO INFORME ANUAL 2024



**Equipo Editorial**
**del Cuarto Informe Anual**

Nicolás Anglas Gallardo,
*Secretario ejecutivo (S)*

Andrea Cerda Pereira,
*Coordinadora de contenido (R)*

Ana María Figueroa Salazar,
*Coordinadora de contenido*

Francisco Maffioletti Celedón,
*Integrante experto del Comité*

Marcela Ureta Melo,
*Coordinadora de comunicaciones*

**Expertas y Expertos**
Javiera Canessa Cordero
Karen Espínola Solar
Yamileth Granizo Román
Francisco Maffioletti Celedón
Daniel Soto Muñoz
Paula Valenzuela Delpiano
Luis Vial Recabarren

**Secretario ejecutivo**
Nicolás Anglas Gallardo (S)

**Coordinación Metodológica**
**y de contenidos**
Andrea Cerda Pereira (R)
Ana María Figueroa Salazar

**Analistas de contenido**
Loreto Adrián Serrano
María Rosario Beltrán Campos
Juan Carlos Cea
Andrea Cerda Pereira
Alfredo Fernández Ureta
Yvette Marcela García Sepúlveda
Gonzalo Horstmeier Garote
María Cecilia Jaramillo Minchel
María Ignacia Macari Toro
Estrella San Martín Toloza
Steffi Schramm López
Daniel Wassermann Kobbert
Sofía Stutzin Vallejos
Sara Joiko Mujica
Nathalie Coliñir Pavéz

**Secretaría Ejecutiva**
Nicolás Anglas Gallardo
Ricardo Cárdenas Miranda
María José Farías Riveros
Ana María Figueroa Salazar
Gabriel Sáez Uribe
Marcela Ureta Melo

**Estudiantes de práctica profesional**
Victoria Alarcón Leiva
Mónica Araya Solis
Juan Antonio Bell Santos
Christina Boland Godoy
Isidora Calderón
Evelyn Cañuta Nuñez
Mistral Ensignia Fries
Camila Espinoza Naipán
Karina Gonzalez Aguilar
Eileen Marchant Guerrero
Catalina Mardones Aravena
Natalia Molina Nieto
Mildred Moya Fernandez
Simone Schmied Pavez
Catalina Solier Ulloa
Valentina Soto Mardones
Fernanda Spalinger Menares
Antonella Valenzuela Morales

**Santiago de Chile,**
**Julio 2025**

Comité para la Prevención de la Tortura

4

# Prevención de la tortura y situación de las personas privadas de libertad en Chile

**CUARTO INFORME ANUAL 2024**



*Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y están relacionados entre sí.*

*La comunidad Internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.*

*Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

**ONU**
**Declaración de Viena, 1993**



# Niñez y Adolescencia en residencias de protección y de infracción penal juvenil

*Visita del CPT al centro de justicia juvenil CIP CRC UHCIP Coronel, Región del Biobío.*

**2018**
Surge la Subsecretaría de la Niñez y la Defensoría de los Derechos de la Niñez y el cierre gradual del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

**2021**
Se crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, "Mejor Niñez", reemplazando al SENAME.

**2022**
Se promulga la ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

**2023**
Se promulga la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

**2024**
El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil comienza a implementarse en la macrozona norte.

**2025**
El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil comienza a implementarse en la macrozona sur.

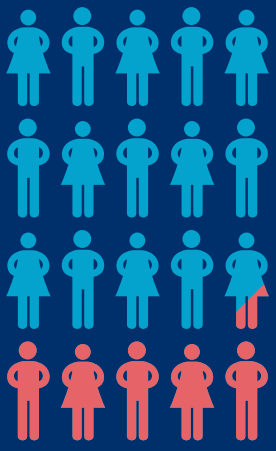
**2026**
Se proyecta la implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en la macrozona centro.

Según el **Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil,** a octubre de 2024, en Chile habían alrededor de

# 1.106

**Adolescentes y jóvenes privados de libertad en CIP-IP y CRC-IRC.**

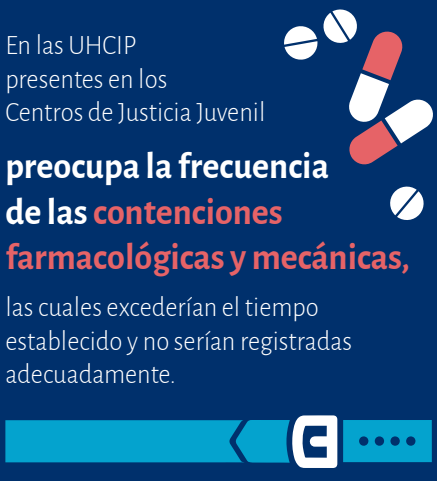
El **73.9%** está en **internación provisoria,** y el **26,1%** está **cumpliendo una condena.**



En las UHCIP presentes en los Centros de Justicia Juvenil

**preocupa la frecuencia de las contenciones farmacológicas y mecánicas,**

las cuales excederían el tiempo establecido y no serían registradas adecuadamente.



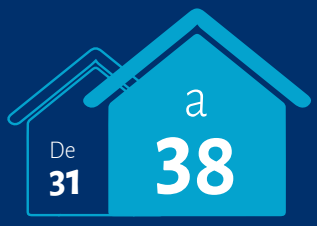


A los Centros de Justicia Juvenil

**también ingresan adolescentes gestantes o con sus hijos lactantes.**



Respecto al 2023, se observa **un aumento en las residencias:**




**Administradas por el Estado**




**Delegadas a OCAs**

Esto sugiere **un posible fortalecimiento de la oferta formal.**

**De acuerdo al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia,** en comparación a los datos registrados en el año 2023, existe un incremento de

# 257

**niñas, niños y adolescentes bajo cuidado del Estado en residencias de protección,**

equivalente a un **5,5%** de crecimiento en un año.



# Niñez y Adolescencia en residencias de protección y de infracción penal juvenil

Dr. Francisco Maffioletti Celedón
Mg. Rosario Beltrán Campos
Mg. Nathalie Coliñir Pavéz

## 1. Visitas realizadas

El área de niñez y adolescencia monitorea, principalmente, la situación de niñas, niños y adolescentes bajo cuidado o custodia del Estado en el ámbito proteccional y de justicia juvenil. Cabe señalar que dichos sistemas comenzaron su funcionamiento posterior a una serie de reformas en el país, lo que implicó la disolución paulatina del Servicio Nacional de Menores (SENAME), entrando en marcha en el año 2021, luego de la promulgación de la Ley 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), institución que se encarga desde ese momento del ámbito proteccional. Por otro lado, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SNRSJ), que tras la promulgación de la Ley Nº 21.527, se encarga del ámbito de justicia juvenil.

Es importante destacar que el Servicio de Mejor Niñez inició su implementación de manera simultánea en el año 2021, mientras que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, por el contrario, comenzó a implementarse de manera progresiva a partir del 13 de enero del año 2024 en la macrozona norte —regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo—; para luego, en el año 2025, incorporar la macrozona sur —regiones de Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes—, y en el año 2026 finalizará su instalación con la incorporación de la macrozona centro —regiones de Valparaíso, O'Higgins y Metropolitana— (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2024).

Entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, el área de niñez y adolescencia del CPT realizó 20 visitas a recintos donde se encontraban menores de edad bajo el cuidado o custodia del Estado, tanto del ámbito proteccional como de justicia juvenil. Los criterios que se utilizaron para seleccionar los recintos visitados fueron:

1. antecedentes sobre vulneraciones de derechos;
2. las características de las personas bajo custodia y/o cuidado y su situación de vulnerabilidad;
3. la inexistencia de monitoreo y/o supervisión externa;
4. la cobertura territorial;
5. la cobertura de la oferta institucional; y
6. el abordaje de una población o temática específica.

Fue de especial relevancia para el CPT el monitoreo de residencias para niñas y niños mayores (REM) y las Unidades Hospitalarias de Cuidados Intensivos de Psiquiatría (UHCIP), que se encuentran al interior de los centros de cumplimiento de justicia juvenil. Se visitaron, asimismo, a niñas y niños lactantes residiendo junto a sus madres al interior de recintos penitenciarios, en dependencias llamadas "Secciones Materno Infantiles".

**TABLA 02**
Visitas realizadas por el CPT a residencias de protección de niñas, niños y adolescentes y recintos de infracción penal juvenil entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

| | Visitas Programadas (exhaustivas, temáticas y de seguimiento) | Visitas No programadas (reactivas o ad hoc) | N° Total de Visitas |
|---|---|---|---|
| Monitoreo temático residencias REM-PER y otros modelos residenciales | 6 | 0 | 6 |
| Monitoreo temático CIP-CRC/IP-IRC | 5 | 2 | 7 |
| Monitoreo temático UHCIP | 3 | 1 | 4 |
| Monitoreo temático dispositivos migratorios | 2 | 0 | 2 |
| Sección Materno Infantil al interior de recintos penitenciarios | 1 | 1 | 2 |
| **Total** | **16** | **4** | **20** |

*Fuente: Elaboración propia.*

A continuación, se detalla cada recinto visitado, el tipo de visita, la fecha, sus objetivos generales y duración. Las visitas tuvieron como objetivo evaluar los factores de riesgo asociados a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que afectan a lactantes, niñas, niños y adolescentes en el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) o en el Sistema Nacional de Reinserción Social Juvenil.

### Monitoreo Temático de residencias REM-PER y otros modelos residenciales

s2. **Residencia Familiar (RF) de Coyhaique, región de Aysén:** visita exhaustiva realizada en el mes de diciembre de 2023, con una duración de dos días.

3. **Residencia de Protección para Mayores (REM) de Ancud "Casa Cumbres", región de Los Lagos:** visita exhaustiva realizada en el mes de abril de 2024, con una duración de un día.

4. **Residencia de Protección para Mayores (REM-PER), La Minga Sur, Castro-Dalcahue, región de Los Lagos:** visita exhaustiva realizada en el mes de abril de 2024, con una duración de un día.

5. **Residencia de Protección para Mayores (REM) Shekinah de Iquique, región de Tarapacá:** visita exhaustiva realizada en el mes de julio de 2024, con una duración de un día completo.

6. **REM-PER Juan Apóstol de Lebu, región del Biobío:** visita exhaustiva realizada en el mes de noviembre de 2024, con una duración de un día.

### Monitoreo Temático de CIP-CRC/IP-IRC

1. **Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC), Santiago, región Metropolitana:** visita exhaustiva realizada en el mes de agosto de 2023, con una duración de dos días.

2. **Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC), Metropolitano Norte, región Metropolitana:** visita exhaustiva realizada en los meses de octubre y noviembre de 2023, con una duración de dos días.
3. **Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC), Coyhaique, región de Aysén:** visita exhaustiva realizada en el mes de diciembre de 2023, con una duración de un día.
4. **Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) de Graneros, región de O'Higgins:** visita reactiva realizada en el mes de febrero de 2024, debido a una denuncia interpuesta por presuntos hechos de vulneración constitutivos de tortura hacia adolescentes y jóvenes, con una duración de un día.
5. **Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC), Puerto Montt, región de Los Lagos:** visita reactiva, en el contexto de la visita a REM Ancud "Casa Cumbres", realizada en el mes de abril de 2024, con una duración de medio día.
6. **Centro de Cumplimiento de Internación Provisoria (IP) y Centro de Internación de Régimen Cerrado (IRC) de Iquique, región de Tarapacá:** visita exhaustiva realizada en los meses de julio y agosto de 2024, con una duración de dos medios días.
7. **Centro de Régimen Cerrado (CRC), Coronel, región del Biobío:** visita exhaustiva realizada en el mes de noviembre de 2024, con una duración de dos días.

### Monitoreo Temático de UHCIP

1. **Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos de Psiquiatría (UHCIP), del Centro Metropolitano Norte, región Metropolitana:** visita exhaustiva realizada en los meses de octubre y noviembre de 2023, con una duración de dos días.
2. **Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos de Psiquiatría (UHCIP), de Iquique, región de Tarapacá:** visita exhaustiva realizada en los meses de julio y agosto de 2024, con una duración de dos medios días.
3. **Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos de Psiquiatría (UHCIP), del Centro Metropolitano Norte, región Metropolitana:** visita reactiva realizada en el mes de diciembre de 2024, debido a una denuncia interpuesta por presuntos hechos de vulneración constitutivos de amenazas y agresión sexual hacia adolescentes y jóvenes, con una duración de medio día.
4. **Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos de Psiquiatría (UHCIP), Coronel, región del Biobío:** visita exhaustiva realizada en el mes de noviembre de 2024, con una duración de medio día.

### Monitoreo Temático de Dispositivos Migratorios

1. **Complejo Fronterizo Colchane:** visita exploratoria realizada en el mes de julio de 2024, con una duración de medio día.
2. **Campamento Humanitario Lobito:** visita exploratoria realizada en el mes de agosto de 2024, con una duración de dos medios días.

### Sección Materno Infantil (SMI)

1. **Sección Materno Infantil (SMI) del Centro Penitenciario Femenino (CPF) de Santiago, región Metropolitana:** visita exhaustiva realizada en el mes de agosto de 2023, con una duración de un día.
2. **Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC), Santiago, región Metropolitana:** visita reactiva realizada en el mes de diciembre de 2024, a fin de conocer el estado actual de las/os lactantes en la unidad, con una duración de medio día.

# 2. Principales hallazgos

A continuación, se expone una síntesis de los principales hallazgos del CPT en las visitas realizadas durante el período cubierto por el presente informe, es decir, entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2024[2]. Estos se organizan en torno a las dimensiones de monitoreo utilizadas por el CPT.

## 2.1 Monitoreo Temático a residencias REM-PER y otros modelos residenciales

En primer lugar, destaca como nudo crítico la dificultad en la vida cotidiana que se presenta en aquellas residencias donde coexisten distintos rangos etarios y de género, ya que esto se percibe como un desencadenante de conflictos interpersonales y desajustes emocionales y/o conductuales, de distinta gravedad. En cuanto a las situaciones de desajuste conductual y/o emocional y de conflictos interpersonales, se hace necesario actualizar los protocolos de contención que la residencia utiliza, en términos de las etapas progresivas de abordaje y la prohibición de realizar contención mecánica y cualquier medida constitutiva de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a fin de que esto no quede al criterio ni a las herramientas de cada funcionaria o funcionario. A su vez, también resulta urgente que exista claridad sobre los alcances del actuar policial en residencias de protección, y el deber que recae en toda persona que intervenga con niñas, niños y adolescentes, de resguardar su integridad y bienestar.

Respecto de los malos tratos efectuados por parte de las funcionarias y los funcionarios a las lactantes, niñas, niños y adolescentes, es fundamental capacitar de manera constante sobre su rol en el trato adecuado hacia ellos y ellas. Esta capacitación busca reducir los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y/o tortura.

En segundo lugar, preocupa la prolongada estadía de las niñas, niños y adolescentes en residencias, pese a que esta es una medida de cuidado alternativo de carácter excepcional, transitoria y por el menor tiempo posible. En este sentido, se observa, entre otras cosas, poca celeridad en la tramitación de las causas por parte de los Tribunales de Familia, lo que es especialmente grave en el caso de quienes están en primera infancia, debido a las implicancias que conlleva en su desarrollo integral.

Además se ha observado que en dicho régimen existirían importantes dificultades en la adherencia de las niñas, niños y adolescentes a las distintas actividades que deben realizar cotidianamente, particularmente la asistencia escolar y a las actividades de intervención psicosocial que forman parte de sus respectivos Planes de Intervención Individual. Así, surge como desafío construir y adaptar estas instancias a las particularidades de esta población, considerando sus características, necesidades e intereses. Vinculando esto a una escasa preparación para la vida independiente de las niñas, niños y adolescentes, la cual muchas veces se origina tardíamente (pronto a sus egresos) y cubre ámbitos restringidos como la educación escolar, el aprendizaje de una oferta limitada de oficios y la realización de tareas domésticas. Esto, a su vez, con notorios sesgos de género y sin la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en su definición.

En tercer lugar, es de preocupación para el CPT la frecuencia de salidas no autorizadas por parte de las niñas, niños y adolescentes, y la insuficiencia de las medidas adoptadas tanto para prevenir esta situación como para su abordaje posterior. Lo anterior conlleva su exposición a diversas situaciones de riesgo o victimización, incluyendo explotación sexual comercial. En este ámbito, aparece la necesidad de una mayor articulación con las redes intersectoriales para un tratamiento integral de esta problemática, y una mayor preparación de los equipos de las residencias para enfrentarla adecuadamente; incluyendo en este ámbito la capacitación en el uso de redes sociales y medios tecnológicos, a fin de que, sin restringir indebidamente estos importantes mecanismos de relacionamiento social, se puedan prevenir y manejar adecuadamente situaciones de riesgo ante posibles vulneraciones de derechos, especialmente en delitos como la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

2 Cabe señalar que al momento de corte del presente informe, aún se encontraba en redacción el informe de visita de REM-PER Juan Apostol de Lebu, región del BioBío; y el informe de visita del CRC-UHCIP Coronel, región del BioBío, por lo cual, para efecto de este escrito sus hallazgos no se encuentran incorporados.

*Es de preocupación para el CPT la frecuencia de salidas no autorizadas por parte de las niñas, niños y adolescentes, y la insuficiencia de las medidas adoptadas tanto para prevenir esta situación como para su abordaje posterior. Lo anterior conlleva su exposición a diversas situaciones de riesgo o victimización, incluyendo explotación sexual comercial.*

En cuanto a la salud integral de niñas, niños y adolescentes, si bien se aprecia como fortaleza el avance que ha existido respecto de su cobertura en la atención primaria de salud —en tanto su oportuna inscripción y atención en los centros, recibiendo todas las prestaciones necesarias, como controles de niño sano, inmunizaciones, entre otras—, existen grandes brechas respecto de la atención en los niveles secundarios y terciarios de salud, con constantes dificultades para el acceso oportuno a consultas de especialidad, lo que se agrava en zonas extremas del país. Especialmente compleja es esta situación respecto de la salud mental, considerando las graves afectaciones que las niñas, niños y adolescentes presentan, así como la baja dotación nacional de psiquiatras infanto-juveniles en la red pública y la escasez de programas y/o cupos para atención psicosocial especializada. Complementariamente, el consumo problemático de sustancias afecta crecientemente a niñas, niños y adolescentes, lo que, además de los propios daños que ello genera en su salud, está asociado a una diversidad de situaciones de riesgo y vulneración. En este sentido, tampoco existe una oferta de tratamiento especializado, ambulatorio y residencial, que sea adecuada a las características de esta población, dificultando su ingreso y mantención.

Con respecto a las gestiones cotidianas en las residencias, preocupa la falta de formación de los equipos en aspectos tales como el adecuado almacenamiento y administración de medicamentos, así como en primeros auxilios y maniobras de emergencia, en tanto continúan existiendo eventos críticos en estas materias. Otro ámbito que resulta urgente de mejorar es el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes, en cuanto al acceso a información adecuada, a la toma de decisiones respecto del uso de métodos anticonceptivos y a mantener una vida sexual segura.

En términos generales, la instalación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es vista como un avance en el ámbito del cuidado alternativo residencial, destacando especialmente los procesos de asistencia técnica. Sin embargo, como principales desafíos, destaca la necesidad de una mayor especialización de los y las integrantes de los equipos que trabajan directamente con niñas, niños y adolescentes, junto a la posibilidad de abrir nuevas residencias que permitan un abordaje especializado de los distintos grupos etarios —especialmente en segunda infancia—, en coherencia con el enfoque de curso de vida.

### 2.2 Monitoreo Temático de CIP-CRC/IP-IRC

En cuanto al monitoreo en CIP-CRC/IP-IRC, se identifica como principal nudo crítico transversal a los Centros la forma en que se realizan los procedimientos por parte de Gendarmería de Chile, identificándose: (i) que los y las funcionarias de Gendarmería no portan sus identificaciones personales al momento de ingresar al Centro, lo que afecta directamente la posibilidad de reconocimiento individual por parte de los y las adolescentes o jóvenes ante situaciones que requieren ser denunciadas; (ii) la utilización excesiva de la fuerza durante los procedimientos, principalmente mediante el uso de gas dirigido al rostro de los y las adolescentes, estén o no involucrados en el conflicto que se está abordando, pese a que este tipo de elemento debiera ser utilizado de forma excepcional y con fines disuasivos, y no sancionatorios; (iii) la realización de procedimientos de revisión corporal, instruyendo el desnudamiento parcial o total, sin contacto físico, de los y las adolescentes o jóvenes, lo cual resulta particularmente gravoso, toda vez que si bien corresponde

a lo estipulado por el reglamento de Gendarmería de Chile, se ha definido a nivel internacional que ello vulnera la integridad sexual de los y las referidas; y (iv) el ingreso sin cámaras corporales GoPro, aunado a la existencia de puntos ciegos, lo cual podría propiciar la ocurrencia de tratos crueles, inhumanos o degradantes, siendo necesario establecer mejoras en estos espacios.

Sumado a lo anterior, se tomó conocimiento de que la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios (USEP) de Gendarmería ha generado situaciones que podrían constituir tratos crueles, inhumanos o degradantes al momento de realizar sus procedimientos al interior del Centro, los cuales se realizan en presencia de la Unidad de Salud y de la coordinación, quienes no problematizarían dicho accionar. Estas situaciones corresponderían principalmente a: (i) la utilización de canes con el propósito de amedrentar a los y las adolescentes y jóvenes; (ii) la conminación a que los y las adolescentes y jóvenes se desnuden de manera grupal y luego vuelvan a vestirse, todo ello en un lapso de 20 segundos, lo que iría en contra del reglamento dispuesto en la Providencia N° 40 de 2020, aunado a que a quienes no cumplan con esta instrucción se les propinarían golpes con bastones; y (iii) la ocurrencia de destrozos de bienes fiscales —colchones, paredes, televisores y otros objetos—.

En términos de trato, el CPT valora positivamente los intentos de los Centros por establecer estrategias para la resolución de conflictos entre los y las adolescentes y jóvenes, como la mediación y la adecuada segmentación, además de generar lineamientos institucionales que promuevan el buen trato por parte de los y las funcionarias hacia los y las adolescentes y jóvenes. Sin embargo, preocupa el comportamiento maltratante que algunos y algunas funcionarias del Servicio ejercen hacia la población privada de libertad.

En cuanto al trato ejercido por los y las funcionarias de Gendarmería, preocupa el ejercicio de violencia psicológica mediante agresiones verbales y amenazas contra los y las familiares de los y las adolescentes y jóvenes. Asimismo, existirían situaciones en que parte de este personal utilizaría puntos ciegos de las casas para agredir, evitando así deliberadamente y de forma intencionada el registro de dichas conductas. También se ha observado que, de forma transversal, los y las funcionarias hacen ingreso a las casas sin portar la identificación personal en sus uniformes, dificultando directamente la posibilidad formal de reconocimiento individual ante situaciones de vulneración de derechos.

En otro orden de ideas, preocupa el levantamiento de información durante los procedimientos de ingreso a los Centros, en los que se instruye el despojo parcial o total de vestimenta por parte de Gendarmería de Chile o de la Unidad de Salud. En algunos casos, se identificó que esto incluía la realización de ejercicios físicos —sentadillas—, lo cual está prohibido por reglamento, dado que afecta la integridad sexual de los y las adolescentes y jóvenes. Asimismo, preocupa el alza significativa, en algunas regiones, del uso de la internación provisoria, apreciándose un aumento de esta medida en los últimos años. En este sentido, resulta necesario instar al Ministerio Público a solicitar dicha medida como última ratio, toda vez que el impacto que genera el estar privado de libertad en el o la adolescente es mayor en esta etapa del ciclo vital, debido a que su persona aún se encuentra en desarrollo y consolidación.

*En términos de trato, el CPT valora positivamente los intentos de los Centros por establecer estrategias para la resolución de conflictos entre los y las adolescentes y jóvenes, como la mediación y la adecuada segmentación, además de generar lineamientos institucionales que promuevan el buen trato por parte de los y las funcionarias hacia los y las adolescentes y jóvenes.*

De la rutina, se valora positivamente la existencia de rutinas estructuradas y estables, que se encuentran visibles para los y las adolescentes y jóvenes, permitiendo con ello anticiparse e integrarlas en su día a día. En este ámbito, surge como desafío fortalecer estrategias para mejorar la adherencia de quienes presentan mayores dificultades para sostener su participación en las diferentes instancias; como también la necesidad de incorporar actividades significativas en general, y en particular durante los fines de semana, a fin de evitar largos periodos de ocio. Dichas actividades también debiesen propender a la preparación para el egreso y su vida independiente.

Respecto del contacto con el mundo exterior, resulta importante resguardar los tiempos de visita, y que en los casos en que haya adolescentes y jóvenes con hijos o hijas en el medio libre, se entreguen todas las facilidades para su contacto, incluyendo la posibilidad de asistir al momento del nacimiento mediante un permiso de salida esporádica, siempre que ello sea favorable al bien superior del niño o niña. Asimismo, se observa la necesidad de establecer un espacio adecuado e íntimo que permita a los y las adolescentes y jóvenes acceder a la posibilidad de visitas íntimas, garantizando así su derecho a ejercer su vida afectiva y sexual. Como nudo crítico, se apreció la reducción a un día de visita para quienes se encuentran en la USG, sin que ello forme parte de dicha medida de seguridad, siendo esto de preocupación para el CPT, debido a las implicancias en salud mental que pueda acarrear.

Respecto de las condiciones materiales, se aprecian deficiencias estructurales de manera general, lo que dificulta tanto el desarrollo adecuado de actividades —por falta de espacio— como el bienestar de los y las propias adolescentes y jóvenes. Destaca, en este sentido, el uso excesivo de enrejado para el cierre perimetral de áreas comunes —como gimnasios y patios—, lo cual se presenta como un factor de riesgo para la creación de objetos puntiagudos o cortopunzantes, siendo deseable utilizar otro sistema de cierre.

Otro nudo crítico observado en los Centros guarda relación con la presencia de drogas al interior de estos, las cuales ingresarían por medio de pelotazos, visitas o por los y las propias funcionarias. Por ello, se considera necesario establecer mecanismos efectivos que permitan identificar de manera oportuna el ingreso de estas sustancias, a fin de facilitar un trabajo terapéutico y especializado más eficaz por parte del Programa Ambulatorio Intensivo en medio privativo (PAI MP), dependiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

En cuanto a los y las funcionarias, se identificó como nudo crítico el desgaste profesional, especialmente en aquellos y aquellas de trato directo, debido a la falta de un proceso de inducción establecido y genérico, la realización constante de turnos extras para cubrir a compañeros y compañeras que se encuentran con licencias, y al propio desgaste que implica estar en constante alerta y presión. Por ello, resulta fundamental establecer mecanismos y políticas estructurales de cuidado de equipos que ayuden a prevenir situaciones de alto desgaste, ya que esto representa un factor de riesgo para la ocurrencia de malos tratos entre los y las funcionarias, así como hacia los y las adolescentes y jóvenes. Una situación similar experimenta Gendarmería, cuyos equipos muchas veces no cuentan con la dotación mínima necesaria para cubrir toda la demanda del recinto, debido a licencias, traslados y bajas administrativas, lo que genera dificultades en el cumplimiento de sus labores. Esto ocurre especialmente en el caso de funcionarias mujeres, repercutiendo directamente en la calidad y disposición en su labor, a causa de los altos niveles de desgaste laboral.

Respecto del proceso de transición al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se observó una escasa información manejada por los diferentes equipos —directivos, interventivos y educadores de trato directo— en torno a los cambios asociados a su implementación, lo que ha generado grandes desconfianzas en la institucionalidad. Por ello, resulta primordial que desde los niveles centrales, tanto del nuevo Servicio como desde SENAME, se transparente la información —tanto sobre las implicancias que tendrá en el funcionamiento de los centros como respecto de sus propias proyecciones laborales—, y que se haga partícipes a los y las funcionarias lo antes posible, así como también a los y las propias adolescentes y jóvenes.



*CIP-CRC, Coyhaique.*



*Residencia de lactantes y prescolares RLP, Coyhaique.*

## 2.3 Monitoreo Temático de UHCIP

Respecto al funcionamiento de las UHCIP, destacan como aspectos a mejorar: (i) la necesidad de que estas unidades sean utilizadas por adolescentes o jóvenes con necesidades de salud mental, y no como medida de protección o castigo; (ii) la realización de revisiones corporales al momento del ingreso, que implicarían en ocasiones el desnudamiento total, además de la realización de ejercicios físicos —como sentadillas—, siendo esto último una grave vulneración de derechos, prohibida tanto en instrumentos internacionales como en la Ley Nº 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; (iii) la utilización de altas administrativas, motivadas presumiblemente por situaciones de desajuste conductual de los y las adolescentes y jóvenes, dando término de forma abrupta y anticipada a sus internaciones.

Otro aspecto preocupante observado en el monitoreo es la frecuencia de las contenciones farmacológicas y mecánicas, las cuales excederían el tiempo establecido y no serían registradas adecuadamente en el libro de "registro de contenciones"; lo anterior da cuenta de la falta de un uso progresivo de estas estrategias, así como de tratos verbales degradantes hacia los y las adolescentes y jóvenes, situación que preocupa al CPT, debido al deber reforzado que tienen los y las funcionarias al cumplir una función pública y encontrarse al cuidado y custodia de personas menores de edad. Asociado a ello, preocupa especialmente que la intervención se reduzca a la indicación y seguimiento de esquemas farmacológicos, sin contar con el diseño y desarrollo de planes de atención integral necesarios en estos contextos. Se observa que las rutinas establecen extensos períodos de ocio y, particularmente, el encierro prolongado de los y las adolescentes y jóvenes en sus dormitorios luego del momento del almuerzo. Esto se suma a que los y las adolescentes declaran que las actividades y talleres no serían de su interés, situación que dificulta el cumplimiento de los objetivos terapéuticos y de reinserción social.

En cuanto a las condiciones materiales, se valora positivamente que las habitaciones sean individuales y no presenten cámaras en su interior. Sería pertinente incorporar un mueble donde los y las adolescentes y jóvenes puedan guardar sus pertenencias, así como habilitar los baños durante el horario nocturno. En los casos en que las camas se ensucien con orina, es imprescindible que puedan ser limpiadas y secadas adecuadamente, debiendo cambiarse en caso de encontrarse en malas condiciones.

*Se observa que las rutinas establecen extensos períodos de ocio y, particularmente, el encierro prolongado de los y las adolescentes y jóvenes en sus dormitorios luego del momento del almuerzo. Esto se suma a que los y las adolescentes declaran que las actividades y talleres no serían de su interés, situación que dificulta el cumplimiento de los objetivos terapéuticos y de reinserción social.*

## 2.4 Monitoreo Temático de Dispositivos Migratorios

En relación con los y las lactantes, niñas, niños y adolescentes de dispositivos migratorios, se observó que, si bien se valora la existencia de una sala destinada a la realización de audiencias remotas en el Dispositivo "Colchane", no siempre era utilizada para dichos fines. También se apreció como obstaculizador que, al momento de la visita, los y las juezas de los Tribunales de Familia solo funcionaban entre las 08:00 y las 22:00 horas, pese a que la mayoría de los ingresos se realizan durante la noche. En este sentido, muchas niñas, niños y adolescentes enfrentarían largas esperas para resolver su situación proteccional.

De lo anterior, preocupa especialmente que existirían situaciones en las que se toman decisiones relevantes respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes

sin la previa realización de una audiencia, o habiendo audiencia sin la presencia de un o una curadora ad litem. Respecto de lo primero, ha ocurrido que niñas, niños y adolescentes ingresan acompañados de quienes refieren ser amigas, amigos o parejas —mayores de edad— con quienes no existe un vínculo filial. Sin embargo, Carabineros toma contacto con el o la adulta responsable en el país de origen, quien envía una imagen de una autorización simple escrita a mano, con la cual se autoriza el ingreso de la niña, niño o adolescente junto a esa persona. No obstante, al ser evaluados y evaluadas por la Unidad de Salud, se ha observado que presentan lesiones físicas y/o sexuales, además de relatar hechos que hacen sospechar de situaciones de trata de personas.

Otro nudo crítico levantado tanto en el Dispositivo Colchane como en el Dispositivo Lobito es el relacionado con la salud. En el primero, las principales afecciones que presentan las personas son de carácter respiratorio y relacionadas con la hipotermia, las cuales son atendidas en la Unidad de Salud. En dicha Unidad, una enfermera realiza la constatación de lesiones en niñas, niños y adolescentes, lo que fue excepcionalmente autorizado mediante un decreto, de acuerdo con lo informado. Si bien la enfermera recibió capacitación en constatación de lesiones en niñas, niños y adolescentes, existiría la necesidad de mayor formación y actualización al respecto, así como también en la recepción de relatos de vulneración, lo que ocurre con frecuencia en la práctica.

En el segundo dispositivo, las principales afecciones tratadas son gastrointestinales, producto de la ausencia de alimentación durante el traslado, así como de la diferencia entre su alimentación habitual y la que reciben en el dispositivo.

*Se destacó la percepción, por parte de funcionarias de Gendarmería, de no contar con las herramientas idóneas para el trabajo con primera infancia, considerando que su formación se encuentra enfocada exclusivamente en personas adultas condenadas. Esta situación representa una dificultad en sus labores diarias con las mujeres y sus hijas e hijos.*

## 2.5 Secciones Materno Infantiles

Respecto de las Secciones Materno Infantiles, se valora positivamente la entrega de prórrogas por parte de los Tribunales de Familia posterior al cumplimiento de los dos años de las niñas y los niños, si su madre está cercana al cumplimiento de su condena, resguardando así el vínculo materno-filial, fundamentado en el interés superior del lactante, niña o niño. Por el contrario, es motivo de preocupación que, en algunos casos, los Tribunales de Familia dicten una separación anticipada; en estos casos, es necesario realizar un acompañamiento previo y posterior con las madres y el entorno familiar, resguardando siempre la continuidad del contacto en función del interés superior.

Como principales nudos críticos, se identificó, en primer lugar, que toda sanción aplicada a las mujeres afecta directa o indirectamente a las hijas y los hijos que permanecen con ellas. Asimismo, los procedimientos propios de la rutina al interior del recinto generan consecuencias negativas, especialmente si no se considera el bienestar de los y las lactantes, niñas y niños. En este sentido, se considera de máxima gravedad la aplicación de aislamiento a las mujeres de esta sección, toda vez que dicho procedimiento se encuentra prohibido en la normativa nacional e internacional, en tanto su uso conlleva perjuicios relevantes tanto en las madres como en los y las lactantes, quienes ven interrumpida su rutina —ya precaria en comparación con la realidad extramuros—, además de enfrentarse a condiciones de habitabilidad insuficientes y con elevado riesgo de provocar o agudizar cuadros respiratorios.

En segundo lugar, en cuanto a los dormitorios, si bien cada lactante cuenta con cuna y espacios —aunque reducidos— para sus artículos personales, el hecho de que los dormitorios estén habilitados para diez o

más duplas madre-hija o madre-hijo puede dar lugar a conflictos entre las mujeres, dadas las distintas rutinas de descanso o las características particulares de los y las lactantes, niñas y niños, especialmente cuando los tramos etarios difieren entre ellos y ellas. Asimismo, las habitaciones presentan falencias en calefacción y cierto nivel de humedad, lo que generaría diversas afecciones respiratorias. En cuanto a la alimentación, preocupa que, al momento de las visitas, Gendarmería no contaba con minutas especialmente diseñadas para la primera infancia, y que no se habían realizado modificaciones en el menú pese a la existencia ocasional de indicaciones médicas, razón por la cual, en muchos casos, las mujeres deben reemplazar dicha alimentación por leche.

Además, se destacó la percepción, por parte de funcionarias de Gendarmería, de no contar con las herramientas idóneas para el trabajo con primera infancia, considerando que su formación se encuentra enfocada exclusivamente en personas adultas condenadas. Esta situación representa una dificultad en sus labores diarias con las mujeres y sus hijas e hijos. De igual forma, el personal de salud tampoco contaría con formación especializada en primera infancia, sin que exista una oferta de capacitación destinada a cubrir dichas brechas y habilitar o fortalecer el trabajo con esta población. De este modo, prevalece la idea de que la población infantil no constituye usuaria de atención, ignorando así las necesidades específicas de los y las niñas, y la responsabilidad que recae en los y las funcionarias por la función pública que desempeñan en estos recintos.

En otro orden de ideas, se pudo conocer la situación de dos lactantes al interior de un CIP-CRC. Si bien se apreciaron adecuadas condiciones y acceso a salud, preocupa la ausencia de programas e intervenciones en el ámbito de la estimulación, siendo las propias funcionarias, con sus conocimientos personales, quienes llevarían a cabo algunas actividades con ellos y ellas. En este sentido, resulta necesario establecer un programa formal que entregue estimulación a los y las lactantes referidos, así como herramientas de crianza y desarrollo evolutivo tanto a sus madres como a las funcionarias que están a su cuidado. Asimismo, preocupa que no se haya tramitado la cédula de identidad de estos y estas lactantes.

# 3. Recomendaciones

En el presente apartado se describen las principales recomendaciones efectuadas por el CPT a partir de los hallazgos que se desprenden del monitoreo realizado. Las recomendaciones dirigidas a cada recinto visitado se consagran en los Informes de Visita respectivos.

A continuación, se detallan sólo las recomendaciones a nivel central, por autoridad y dimensión. Todas las recomendaciones están formuladas en el mediano plazo, es decir, se recomiendan acciones concretas a implementar en un año para avanzar hacia la prevención de la tortura y los malos tratos en ese problema específico.

### A los Tribunales de Familia

**Acceso a la justicia**

1. Se insta, a mediano plazo, mejorar la celeridad en la tramitación de las causas judiciales en las que se encuentran niñas, niños y adolescentes bajo cuidado y custodia del Estado, en atención a la importancia de una internación transitoria lo más corta posible en residencias.

### A los Tribunales de Garantía y Tribunales de Juicio Oral

**Acceso a la justicia**

2. Se insta, a mediano plazo y de manera prioritaria, a que se establezca la posibilidad de que las y los adolescentes y jóvenes se presenten a las audiencias de manera remota en aquellos casos que existan extensas distancias, y que no siempre cuentan con los medios humanos y de transporte para realizar los traslados acordes a protocolo.

## Al Ministerio de Salud

### Salud

3. Se insta, a mediano plazo, garantizar que en las UHCIP se elaboren planes de recuperación que contemplen no sólo un esquema farmacológico, sino también una oferta de actividades que permita una adecuada compensación y colaboren con los procesos de reinserción de los adolescentes y jóvenes, con un adecuado acompañamiento terapeútico.

### Gestión del personal

4. Se insta, a mediano plazo, a realizar capacitaciones dirigidas a las funcionarias y los funcionarios de los establecimientos de atención de salud secundaria y terciaria, sobre la Ley de Garantías, sus alcances y la especial protección que esta población requiere. Lo anterior se traduce, entre otros aspectos, en la priorización de su atención en salud física y mental, con el fin de procurar los más altos estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 24, párrafo 1.
5. Se recomienda, a mediano plazo, ofrecer una capacitación con asistencia obligatoria a la totalidad del personal, sobre el uso correcto y progresivo de las medidas de contención aplicables a los y las adolescentes y jóvenes en contextos de agitación psicomotora.

## Al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)

### Transversales

6. Se recomienda, a mediano plazo, evaluar la posibilidad de apertura de nuevos proyectos de cuidado alternativo residencial, priorizando la atención de segunda infancia y adolescencia temprana. Ello, en coherencia con un enfoque de curso de vida, además de facilitar una intervención especializada.

### Régimen y actividades

7. Se recomienda, a mediano plazo, supervisar y apoyar el trabajo del equipo de la residencia respecto a:

- Aplicación de estrategias efectivas para mejorar la adherencia a las rutinas y planes de intervención, particularmente en los ámbitos escolar y comunitario, fortaleciendo con ello los procesos de participación y el logro de aprendizajes según cada etapa vital.
- Desarrollo de estrategias para el establecimiento y respeto de las normas de convivencia.
- Fortalecimiento de la intervención familiar y de los procesos de preparación para la vida independiente. Lo anterior debiera iniciarse de forma temprana, asegurando procesos oportunos, progresivos y efectivos para cada uno de los casos.
- Abordaje de las salidas no autorizadas, y muy particularmente de su prevención, asegurando un balance adecuado entre la promoción de la autonomía y las necesidades de protección de las y los preadolescentes y adolescentes. Para ello, debiera considerarse su participación, de forma que puedan ejercer el derecho a dar su opinión y facilitar la eficacia de los mecanismos.
- Implementación del enfoque de género en el trabajo de la residencia, a efectos de evitar barreras en la intervención, por ejemplo, en lo relativo a la oferta existente para la preparación para la vida independiente.

### Acceso a la salud

8. Se insta, a mediano plazo, a fortalecer la articulación con el intersector de salud, con el objetivo de garantizar una atención oportuna y especializada de las necesidades de salud mental de las y los preadolescentes y adolescentes, facilitando, cuando sea necesario, la integración de las evaluaciones y procesos terapéuticos que pudieran desarrollarse en el ámbito privado.

9. Se insta, a mediano plazo, a investigar la imposición y coacción que refieren las niñas y adolescentes que existiría, por parte de las direcciones, hacia ellas para utilizar métodos anticonceptivos (implante hormonal subdérmico), lo cual iría en contra de los estándares nacionales e internacionales, así como también en contra del principio de toma de decisiones informadas, en el que se respete su autonomía, elecciones y decisión final.

**Seguridad, orden y disciplina**

10. Se insta, a mediano plazo, a facilitar capacitaciones y apoyar el trabajo de las residencias en materia de prevención y abordaje en las siguientes temáticas:

- Procedimientos de intervención en crisis.
- Procedimientos de contención y prevención de eventos de desajuste emocional y/o conductual. Estas capacitaciones deberán estar dirigidas a la totalidad del equipo residencial, garantizando su efectiva participación.
- Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, dado que es uno de los fenómenos de relevancia que este proyecto enfrenta actualmente, y cuya capacidad de respuesta se ha visto limitada.

**Gestión del personal**

11. Se insta, a mediano plazo y de manera prioritaria, a generar capacitaciones dirigidas a los y las funcionarias en el uso de medios tecnológicos, especialmente en aplicaciones de alta popularidad —Instagram, TikTok, Tinder, Grindr, entre otras— y juegos en línea —Free Fire, GTA, entre otros—, para que posteriormente puedan entregar herramientas de resguardo y cuidado, así como promover un uso adecuado y seguro de medios y aplicaciones tecnológicas a los y las niñas, niños y adolescentes. Esto, con el fin de prevenir factores de riesgo ante posibles vulneraciones de derechos y la comisión de delitos, como lo es la explotación sexual.
12. Se insta, a mediano plazo, a garantizar procesos de inducción formales e integrales para toda persona que ingrese a cumplir funciones en las residencias, cualquiera sea su cargo.
13. Se insta, a mediano plazo, a establecer instancias de cuidado de equipo, formales y estructurales, que incluyan a todos los estamentos y que se realicen de manera periódica, a fin de prevenir el desgaste profesional, el cual constituye un factor de riesgo para la ocurrencia de malos tratos hacia los y las niñas, niños y adolescentes.

## A SENAME y Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

**Acceso a la justicia**

14. Se insta, a mediano plazo, a establecer mejoras en la forma de supervisión del uso de los buzones de opinión y sugerencias en los CIP-CRC, resguardando el desarrollo de todos los procedimientos correspondientes (anonimato, confidencialidad y evitación de represalias), así como las condiciones necesarias para garantizar el derecho de los y las adolescentes y jóvenes a ser oídos y oídas.

**Gestión del personal**

15. Se recomienda, a mediano plazo, realizar las gestiones pertinentes para ofertar un programa de formación especializada dirigido a todos los estamentos de trabajadores y trabajadoras en materias vinculadas al ejercicio de sus funciones en estos contextos. Dicho programa debiera incorporar un levantamiento de necesidades de capacitación, de forma tal que los contenidos sean pertinentes.

## A Gendarmería de Chile

**Seguridad, orden y disciplina**

16. Se insta, a mediano plazo, a actualizar la normativa que regula la revisión corporal (Circular N° 81 de 2017 de Gendarmería de Chile), incorporando de manera explícita y clara la prohibición de instruir el desnudamiento parcial o total de los y las adolescentes y jóvenes, limitándose únicamente a un registro visual.

17. Se insta, a mediano plazo, a actualizar la normativa que regula la utilización de gas, debiendo restringirse a situaciones de última ratio y cuando sea estrictamente necesario, siempre con fines disuasivos y no intimidatorios, garantizando un uso ajustado al Oficio N° 265 de 2017. En caso de aplicarse, se sugiere que cada jefe de destacamento elabore un informe y lo remita a la Dirección Nacional de Gendarmería.

18. Se insta, a mediano plazo, a diseñar estrategias que permitan evitar el ingreso de drogas a los recintos, las cuales deberán ser implementadas en estricto apego a la dignidad de las personas y a los lineamientos nacionales e internacionales de derechos humanos.

**Gestión del personal**

19. Se recomienda, a mediano plazo, ofrecer un plan de capacitación continua a los y las funcionarias, con asistencia obligatoria y una frecuencia mínima de dos veces al año, incluyendo las siguientes temáticas:

- Buen trato hacia adolescentes y jóvenes, y debida diligencia ante vulneraciones de derechos.
- Derechos y garantías de adolescentes y jóvenes privados de libertad, incluyendo instrumentos internacionales y normativa nacional vigente.

20. Se recomienda, a mediano plazo, elaborar un plan para abordar adecuadamente la situación de falta de dotación suficiente de personal en los CIP-CRC, a fin de asegurar que el equipo pueda cumplir correctamente sus funciones, especialmente respecto de la dotación femenina.

21. Se recomienda, a mediano plazo y de forma prioritaria, ofrecer un plan de capacitación continua, con asistencia obligatoria, al personal que ejerce funciones en los CIP-CRC/IP-IRC del país, en materias de psicología del desarrollo, criminología del desarrollo, derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre otras afines, incluyendo normativa nacional y estándares internacionales.

22. Se recomienda, a mediano plazo y de forma prioritaria, diseñar una política de cuidado de equipo dirigida al personal que se desempeña en los CIP-CRC/IP-IRC, a fin de prevenir situaciones de desgaste laboral.

## A la Superintendencia de Educación

**Trato**

23. Se insta, a mediano plazo, fiscalizar a los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, en materia de procesos de matrícula y atención de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en residencias de protección, a efectos de garantizar un trato no discriminatorio hacia dicha población.

## Al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol (SENDA)

**Acceso a la salud**

24. Se insta, a mediano plazo, a flexibilizar los criterios de ingreso a los planes y programas, en particular aquellos relacionados con la constatación, por parte de los y las adolescentes, de la "iniciativa al cambio" y el "reconocimiento del consumo". Si bien estos criterios podrían constituir parámetros adecuados para la mayoría de la población objetivo del referido programa gubernamental, la situación de las niñas, niños y adolescentes en residencia es distinta, toda vez que no es propio de ellos y ellas poseer ese nivel de motivación al cambio, y en muchos casos tampoco logran identificar su propio consumo como problemático —lo viven como algo no problemático—, lo que dificulta su acceso a tratamientos de deshabituación de drogas.




*Residencia familiar para adolescentes, Coyhaique.*